



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO No. 005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y LINA MARIA URREGO ZUÑIGA

Entre los suscritos a saber de una parte **GUERLY HERLEY PACHECO RENGIFO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Nátaga Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.904, en su calidad de Rector, quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **LAS MERCEDES**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **LINA MARIA URREGO ZUÑIGA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.299.846 expedida en Neiva (Huila) y representante legal de la empresa, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al **contrato No. 005 de 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES y LINA MARIA URREGO ZUÑIGA, fue suscrito el día 05 de junio de 2026, el contrato de **PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA No. 005 de 2026** cuyo objeto consistió en “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL USO ADMINISTRATIVO, PEDAGÓGICO, SUMINISTROS Y HERRAMIENTAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA.” **2.** Que de conformidad con las **CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, PLAZO, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El plazo del contrato es de 35 días, El valor del contrato **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$25.680.400)**, el colegio cancelará al contratista en un sólo pago de contado una vez realizado en el cual debe presentar copia del pago de las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley. El informe de actividades con todos los soportes, con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. **3.** Los motivos por los cuales se justifica la modificación son las siguientes: a) Debido a que el contratista, a la fecha, no ha efectuado la entrega total de los materiales establecidos en el Contrato de Compraventa No. 005, por lo que aún se encuentra pendiente el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales. En consecuencia, se hace necesario suscribir el presente documento con el fin de garantizar la culminación de la entrega de los materiales solicitados y el adecuado cumplimiento del objeto contractual dar 15 días calendario para tal fin **4.** Que las partes están de acuerdo con la suscripción del presente documento. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá entregar los elementos de aseo solicitados para la institución educativa, objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N° 005 de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES

Resolución de reconocimiento No. 1554 de 18 de marzo de 2026

DANE No. 341483000024 - NIT: 800092007-7

Nátaga – Huila



El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Nátaga - Huila, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

EL CONTRATISTA

GUERLY HERLEY PACHECO RENGIFO
CC. No. 7.172.904 de Tunja - Boyacá
Rector/Ordenador del gasto

LINA MARCELA URREGO ZUÑIGA
CC. No. 1075299846 de Neiva – Huila
Rep. Legal DISTRIBUCIONES URREGO